

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADO LUIS ENRIQUE RICO SOTO, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 20, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 35, fracción I, 37, 46 y 53 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de este Tribunal, da a conocer las:

“DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LA INSCRIPCIÓN O INEXISTENCIA DE INHABILITACIÓN IMPUESTA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 40 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 1o. de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, el Tribunal forma parte del sistema de impartición de justicia, dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y presupuestaria, para el dictado de sus fallos y para el establecimiento de su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones, y que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública de la Ciudad de México, las alcaldías y los particulares.

Que el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en términos de los artículos 60, fracción XI, de su Ley Orgánica; 9, fracción II y 27, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México tiene entre sus atribuciones, la de llevar el registro de servidores públicos que hayan sido sancionados administrativamente por el Órgano Interno de Control y, en consecuencia, para emitir las constancias necesarias a fin de que previo al nombramiento, designación o contratación de quienes pretendan ingresar al Tribunal, se verifique si existen inhabilitaciones de dichas personas.

Que, derivado de lo anterior la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el seis de noviembre del dos mil veinticinco, mediante Acuerdo A/JGA/410/2025, con fundamento en los artículos 20, fracciones II, XXII y XXXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y 37 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, aprobó las Directrices para la expedición de las Constancias que acrediten la inscripción o inexistencia de inhabilitación impuesta por el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y autorizó su Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LA INSCRIPCIÓN O INEXISTENCIA DE INHABILITACIÓN IMPUESTA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Toda persona física podrá solicitar la constancia que acredite la inscripción o inexistencia de inhabilitación interpuesta por el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
2. La solicitud de constancia de no inhabilitación podrá ser presentada ante el Órgano Interno de Control del Tribunal, por escrito o por correo electrónico, señalando:
 - a) Apellido paterno, apellido materno y nombre o nombres propios del interesado.
 - b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 - c) Datos de contacto (correo electrónico y teléfono)
3. Las personas físicas interesadas en obtener una constancia de no inhabilitación deberán cubrir los derechos por el monto que al efecto sea establecido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal, mismo que deberá realizar a través de depósito bancario o transferencia electrónica, a la cuenta bancaria del Tribunal. El interesado deberá presentar al Órgano Interno de Control del Tribunal el comprobante original de pago.
4. Una vez que el Órgano Interno de Control del Tribunal haya validado que el pago ha sido realizado, emitirá la constancia de no inhabilitación en un plazo de tres días hábiles en las instalaciones del Órgano Interno de Control, siempre que no exista inscripción de inhabilitación, ya que, de ser así, el plazo será cinco días hábiles.

5. El domicilio donde se gestiona la constancia de no inhabilitación, es el del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sito en Avenida Coyoacán número 1153, tercer piso, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100 Ciudad de México, o bien, al correo electrónico de la persona titular del Órgano Interno de Control.

6. Las solicitudes de constancia de no inhabilitación se recibirán y tramitarán en días y horas hábiles.

7. La Subcontraloría de Responsabilidades e Inconformidades del Órgano Interno de Control, llevará un registro electrónico del número consecutivo de constancias de no inhabilitación emitidas por el Órgano Interno de Control, así como el expediente correspondiente del trámite de las constancias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes directrices entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Con la entrada en vigor de las presentes directrices, se abrogan cualquier otra disposición que se contraponga con las mismas.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2025

(Firma)

Lic. Luis Enrique Rico Soto
Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración.
